



EXP-UNC 27792/2008

Universidad Nacional  
de  
Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 03 ABR 2009

VISTO las presentes actuaciones en las que el señor Vicerrector, Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio solicita la contratación bajo la modalidad de personal transitorio de la señorita Daniela Paula TURAGLIO, DNI N° 27.096.175, para que preste servicios de apoyo administrativo en el Vicerrectorado; teniendo en cuenta lo informado a fojas 23/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 42124,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con la señorita Daniela Paula TURAGLIO, DNI N° 27.096.175, obrante a fojas 18/20, que se anexa a la presente, por el período y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 23/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Vicerrector, Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio, suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Recursos Propios de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 2°.-** Previo a la suscripción del instrumento pertinente, se deberá cumplimentar con lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 23 -Nota 3 y 4. Asimismo, una vez perfeccionado el contrato en cuestión se tendrá que efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS N° 15/08 ap. b).

**ARTÍCULO 3°.-** La señorita Daniela Paula Turaglio deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente, en el término de diez días a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Vicerrectorado y al Departamento de Personal.

mae.-

  
**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

432



18

**CONTRATO NO DOCENTE – PERSONAL TRANSITORIO**  
**(con relación empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Vicerrector Prof. Dr. Gerardo Fidelio, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° de fecha / / , en adelante la “**UNIVERSIDAD**” por una parte, y por la otra la Srta. **Daniela Paula TURAGLIO DNI. 27.096.175**, en adelante el “**CONTRATADO**”, domiciliada en Bv. Illia 548 piso 5 departamento “B” de B° Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La Universidad contrata a la Srta. Daniela Paula Turaglio, quien acepta, para que preste servicios en el Vicerrectorado.

**SEGUNDA:** El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de apoyo administrativo, con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, en el horario de 11:30 a 18:30 hs.. El presente contrato tendrá vigencia desde el día **01 de Marzo de 2009 al 28 de Febrero de 2010** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el sólo requisito de notificar expresamente con treinta días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la establecida para una categoría 7 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06 y tendrá, en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25453 , sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

13

**QUINTO:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

**SEXTA:** El **CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la



UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SÉPTIMA:** El **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**OCTAVA:** El **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle AV. Haya De La Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º Piso, de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en Bv. Illia 548 piso 5 departamento "B" de Bº Nueva Córdoba de la ciudad de Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba a los      días del mes de Marzo del año 2009.---